

**A La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas  
del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**A La H. Junta Directiva de la Dirección de Pensiones  
de los Trabajadores al Servicio de la Educación - Coahuila**

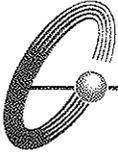
**Presente**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para realizar la revisión de los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Dirección de Pensiones de los Trabajadores al Servicio de la Educación - Coahuila**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2017, sobre los cuales se emitirán el dictamen respectivo con relación a la razonabilidad de la información financiera de la cuenta Pública del Organismo; y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 13 segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017, relativo a la Declaratoria requerida a los auditores independientes en los informes de Avance de Gestión Financiera a cargo de las entidades del Ejecutivo, nos permitimos emitir la siguiente:

**Declaratoria sobre la revisión de Informe de Avance de Gestión Financiera.**

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que hemos revisado el estado de situación financiera de la **Dirección de Pensiones de los Trabajadores al Servicio de la Educación - Coahuila**, al 30 de septiembre de 2017, y los correlativos estados de actividades, de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera por el periodo del 1° de julio al 30 de septiembre de 2017, proporcionados por la Administración de la entidad, unidad responsable de dicha información, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Excepto por lo señalado en el apartado resultado parcial de la auditoría, la información presentada, es razonablemente correcta y se encuentra conciliada con lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre 2017.



**Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros.**

La administración de la entidad es responsable de la preparación de estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

**Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad consiste en informar el resultado parcial o avance de nuestra auditoría, ya que la revisión integral se considera por todo el ejercicio 2017.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre que los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.



### Resultado parcial de nuestra auditoría.

A continuación se presentan las situaciones más relevantes detectadas durante el periodo revisado.

1. Tal como se explica en las notas ESF-13 y ESF-14, la Entidad se encuentra realizando un proceso de identificación y depuración de los registros correspondientes a los préstamos a corto y largo plazo, que fueron reestructurados y/o liquidados y que en su oportunidad, no fueron realizados los registros en el subsistema de control y/o en el sistema de contabilidad, respecto del recalcu o bien la amortización de los intereses y fondo de garantía correspondiente. Al 30 de septiembre de 2017 no se ha concluido la depuración y muestra diferencias significativas de más y de menos entre dichos registros.
2. Al 30 de septiembre de 2017, la entidad no presentó evidencia mediante el documento oficial que acredite la determinación del levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, así como la conciliación entre las existencias físicas y los registros contables del estado de situación financiera, el saldo de la cuenta de bienes muebles a esa fecha asciende a \$ 5,212,580.00
3. La entidad no mostró la documentación soporte para el registro contable de los bienes inmuebles (terrenos y edificios) por un importe de \$3,969,296 que son utilizados para el desempeño de sus funciones, los cuales son de su propiedad y/o que fueron recibidos en concesión, por donativos, en comodato o por convenio.
4. Como se menciona en el informe sobre pasivos contingentes existen juicios entablados en contra de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación y que aún están inconclusos y pudiesen convertirse en pasivos reales e incidir directamente en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017 de la entidad, dentro de estos juicios se encuentran los siguientes:
  - Juicios de Amparos: Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - Juicios laborales- administrativos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila.
  - Juicios ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, determinó que la Entidad devuelva a los quejosos los importes que se señalan a continuación:



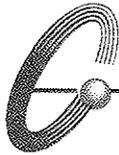
Expediente	Monto
285/2013	\$31,796.43
013/2014	\$139,183.18

Adicionalmente, ese mismo Tribunal determinó que en lo sucesivo la Entidad deberá enterar las aportaciones por concepto del Servicio Médico, equivalente al 3% del total de las percepciones de los quejosos.

La entidad no determinó provisiones que representen el monto de las obligaciones a su cargo, originados en circunstancias ciertas, cuya exactitud del importe depende de un hecho futuro (demandas, juicios, contingencias, etc.) al 30 de septiembre de 2017, porque:

- i. No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, dependiendo de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
  - ii. El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.
5. Como se menciona en la nota EA-03, al 30 de septiembre de 2017 la institución registró en su contabilidad la cantidad de \$4,505,116.42, correspondiente a la provisión para cubrir obligaciones laborales. Está pendiente de formular el estudio actuarial.
  6. Las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores derivadas de la aplicación del artículo 51 de la Ley de Pensiones que sean determinadas con anterioridad al 01 de enero de 2012 no registradas como activo derivadas del reconocimiento de ingresos devengados no recaudados deberán reconocerse en cuentas de orden y afectar presupuestalmente todos los momentos de ingresos al momento de su cobro, conforme a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral 15, Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.
  7. El 28 de agosto de 2017, la Junta Directiva de la Entidad emitió el Acuerdo I, en el que se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación, Estimación, y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores al Servicio de la Educación.

Posteriormente, el 25 de septiembre de 2017, se suscribió el Acta de Instalación del Comité de Evaluación, Estimación, y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores al Servicio de la Educación.



Al 30 de septiembre no se cuenta con una estimación para cuentas incobrables, en virtud del proceso de conciliación y depuración entre los saldos presentados entre la contabilidad y los subsistemas de préstamos.

El saldo de la cuenta 1123-002 a 122, Deudores Diversos por cobrar a corto plazo por importe de \$901,196.79, incluye cuentas de deudores en suma por la cantidad de \$327,948.34, que al 30 de septiembre no tuvieron movimiento. Adicionalmente, respecto de los montos observados en el 1er trimestre de 2017, la entidad ha enviado a descuento, adeudos de 35 personas por un monto en suma de \$219,066.72.

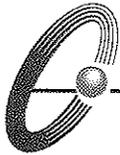
8. En el mes de agosto, la entidad registró en cuentas por cobrar la cantidad de \$11,699,823.46, derivado de la recuperación de Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso durante el 2015.
9. Como se menciona en la Nota EVHP-2 Patrimonio Generado, la entidad tiene problemas de solvencia por desahorro de operaciones recurrente, y requiere de la recaudación de aportaciones extraordinarias para cubrir el pago de nómina de pensionados y jubilados, así como las obligaciones de seguridad social que de dicha nómina derivan, tal como se observa a continuación:

Cuotas y aportaciones de seguridad social	
En el período de 1° de enero al 30 de septiembre de 2017 (antes del registro de aportaciones del artículo 51)	922,906,869
Nómina del período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, incluyendo provisión para aguinaldo	1,719,979,374
<b>Déficit al tercer trimestre (Antes de aportaciones Art. 51)</b>	<b>-797,072,505</b>

De acuerdo a las pruebas selectivas aplicadas, se examinó el ejercicio presupuestal según la programación debidamente calendarizada el cual no presenta desviaciones relevantes.

Respecto a la situación que guarda el control interno, así como el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental, se ha formulado un reporte de observaciones que forman parte integral de este documento, en el que se plasman las debilidades y sugerencias, que de acuerdo al proceso de seguimiento se informa el status que guardan en el reporte estadístico establecido.

Los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos y gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del ejercicio 2017, los cuales están preparados en los

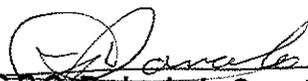


formatos que para tal efecto fueron establecidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Otras cuestiones**

1. El Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2016 contrató a una firma de auditores para realizar la auditoría de estados financieros al 31 de diciembre de 2015, a la fecha de la elaboración de este informe la entidad no tiene conocimiento del resultado de la auditoría.
2. El 18 de agosto de 2017, se recibieron los Resultados de la Valuación Actuarial del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes de Pensionados y Jubilados de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016. Por lo que se refiere al reconocimiento del pasivo o estimación por beneficios a los empleados, el CONAC no ha emitido las normas contables y de emisión de información correspondientes.
3. Mediante oficio número ASE-16051-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, se notificaron resultados detectados en el análisis a la Metodología para la Depuración de los errores del Estado de Coahuila de Zaragoza 2016. Con base en éstos, se deberá corregir la información al 30 de septiembre de 2017, con el objetivo de atender las incorrecciones en la información financiera contenida en el informe de avance de gestión financiera del tercer trimestre del año 2017.
4. Con fecha 24 de octubre le fue notificado a la entidad oficio número ASE 21156-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, solicita diversa información para su estudio, la información y documentación deberá presentarse dentro del plazo de 06 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**CARRALES CERVANTES Y CIA., S.C.**

  
**C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes**  
**Cédula Profesional 171736**

Saltillo Coahuila 25 de octubre de 2017